
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 11 DE MARZO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 1 de febrero. Pasáronse á las respectivas comisiones ocho proposiciones del Sr. Alonso y López, sobre-reforma del sistema de hacienda, desestanco de tabacos, leyes suntuarias, encabezamiento de los pueblos, supresion de las *rentillas*, de las aduanas interiores, y de la alcabala.

El Sr. Traver comenzó la lectura del dictámen de las comisiones reunidas sobre la memoria del secretario de Gracia y Justicia, relativa á la reforma de los regulares. Se remitió su continuación á mañana.

La comision de Hacienda presentó su informe sobre la proposicion que en la sesion de 27 de enero último hizo el Sr. Pórcel, relativa al destino que debía darse á los bienes del extinguido tribunal de la inquisicion. Proponía la comision varias medidas y reglas para la ocupacion y administracion interina, á que convenía sujetarlos para evitar su extravío y dilapidacion, como igualmente para la subsistencia de los dependientes de dicho tribunal. Resolvio el Sr. presidente que comenzase la discusion de este informe en quanto concluyese la del decreto sobre los tribunales protectores de la religion, quedando entretanto á disposicion de los Sres. diputados para su exámen.

Continuó la discusion sobre el proyecto de decreto relativo á los tribunales protectores de la religion. Leido el artículo séptimo (véa-

se) la sesion de ántes de ayer se opuso á él el Sr. O Gavan diciendo que era depresivo de la autoridad eclesiástica el que se pasase testimonio de la causa al juez secular: de la misma opinión fue el Sr. Larrazabal, añadiendo que este método sería además muy dilatorio, especialmente en ultramar. Refutó los argumentos de los Sres. O Gavan y Larrazabal el Sr. Garcia Herreros, manifestando la extension de la autoridad real, y las razones de justicia y conveniencia en que se fundaba el artículo, especialmente quando qualquiera se arrogaba impudicamente la autoridad de calificar de heréticas las proposiciones contrarias á sus rancias opiniones, como se veía en el papelucho subversivo é incendiario titulado *Procurador general de la nacion y del rey*, cuyo clérigo-redactor desde la galería estaría apuntando ya sus expresiones para calificarlas de heréticas, ó como á él se le antojase. Hizo ver que sin la circunstancia que previene el artículo, el juez secular no sería sino un verdugo, destinado á executar las sentencias del eclesiástico, faltando de este modo la potestad civil á la obligacion de proteger á sus súbditos, &c. El Señor Gordoá opinó como los Señores O Gavan y Larrazabal. Sostuvieron el artículo, extendiendo la doctrina del Señor Garcia Herreros, los Sres. Pórcel y Argüelles, con el exemplo de los procedimientos de la autoridad eclesiástica quando se trataba del desafuero, &c. Declarado, á propuesta del Señor Caneja, el punto suficientemente discutido, se procedió la votacion, y el artículo fue aprobado.

Pasóse á la discusion del capítulo II del decreto relativo á la prohibicion de los escritos contrarios á la religion, cuyo artículo 1.º dice:

ART. I. El rey tomará todas las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reyno, por las aduanas maritimas ó fronteras, libros, ni escritos prohibidos, ó que sean contrarios á la religion; sujetándose los que circulen á las disposiciones siguientes, y á las de la ley de la libertad de imprenta.

Comenzó el Sr. Villanueva la lectura de un papel, cuyo objeto era probar que al paso que la calificacion de la doctrina pertenecía exclusivamente á la Iglesia, el permiso para que corriesen correspondía al gobierno.

Dia 2. Se aprobó igualmente el dictámen de la Comision de Constitucion; la qual, en vista de la consulta de la Regencia, de que se dió cuenta en la sesion de 8 de enero último proponía que las Cortes declarasen que incurrian en la suspension del ejercicio de sus empleos todos aquellos contra quienes declarasen las Cortes haber lugar á formarles causa por inraccion de

la Constitución (*y de las leyes*) (1), y tambien aquellos contra quienes declarase lo mismo el gobierno, en el modo y forma prescrito por la Constitución; pasando este expediente á la comision de arreglo de tribunales, para que propusiese el método que en esto debía observarse. La expresion *y de las leyes* fue adición del Señor Calatrava.

El Sr. Gonzalez presentó una exposicion del ayuntamiento constitucional de Baeza; el qual hacia presente que el juez de primera instancia de aquella ciudad, D. Pedró de Arroquia y Larraia, habia cometido el enorme atentado de mandarle cesar en sus funciones. Después de haber hablado el Sr. Gonzalez contra un procedimiento tan escandaloso, cometido por una autoridad sin facultad, ni jurisdiccion para semejante providencia, aun quando hubiese habido motivo para ella; se pasó la exposicion á la comision de justicia con urgencia.

Continuó el Sr. Traver la lectura del dictámen de las comisiones reunidas sobre la memoria del secretario de Gracia y Justicia, acerca del restablecimiento y reforma de los regulares. Concluida la parte relativa al restablecimiento con una minuta de decreto, llamó la atención del Congreso el Sr. Zorraquin, haciendo presente que el gobierno, estando aun pendiente este asunto, habia comunicado órdenes por la secretaria de Hacienda para el restablecimiento de varios conventos de observantes; y considerando que sería muy conducente que las Córtes no ignorasen los motivos que la Regencia podia haber tenido para ello, hizo proposicion de que se le pidiesen copias de todas las referidas órdenes, dadas con posterioridad á la exposicion del secretario de Gracia y Justicia. Apoyó esta proposicion el Sr. conde de Toreno, pidiendo ademas que se señalase dia para discutir el dictámen de las comisiones encargadas del exámen de las memorias presentadas por los secretarios del Despacho. Se aprobó la proposicion del Sr. Zorraquin, y señalada por el Sr. presidente la sesion extraordinaria del juéves 4 del corriente para la discusion que indicó el Sr. conde de Toreno, se aprobó lo que propuso el Sr. Traver; el qual, ademas de dar mayor extension á lo que expuso el Sr. Zorraquin, pidió que el

(1) Si las Córtes se páran en estos pelillos, ya pueden formar una secretaria á parte en la que no faltará que hacer, porque son tantas y tantas las infracciones que no creo posible que se dé vado y resolucio. á ellas. Sin embúrgo estoy contento, porque se me abre camino para hacer ver al Congreso lo que pasa y lo que sucederá.

mismo secretario de Hacienda presentase el juéves próximo las expresas órdenes.

Oyeron las Córtes con especial agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una exposicion de los gefes y oficiales del 2.º batallon de Cazadores distinguidos de esta plaza; los quales, por sí y á nombre del cuerpo, tributaban á S. M. las mas rendidas gracias por haber abolido el tribunal de la inquisicion, cuya autoridad ilimitada (decian) sirvió solo para desterrar de las españas los conocimientos humanos, y poner á sus habitantes en la última degradacion, siendo juguete de la arbitrariedad y despotismo. Concluían ofreciendo sus vidas en obsequio del Congreso y del decoro nacional.

Recibieron las Córtes, y mandaron pasar á la comision donde existen los antecedentes, un impreso que presentó el secretario del consejo de Estado D. José Luyando, intitulado: *Exámen de las ventajas que producirá el desestanco del tabaco, y ensayo de única contribucion.*

Continuó la discusion del artículo 1.º del capítulo 2.º del proyecto de decreto relativo á los tribunales protectores de la religion. Concluyó el Sr. Villanueva la lectura de su discurso, en que con el exámen del índice expurgatorio de la inquisicion, é indicando los libros perniciosos que por él se permiten, y los útiles que se prohiben, demostró que aun en este punto había sido perjudicial á la religion este tribunal: concluyéndolo con proponer que se formase una comision del Congreso que corrigiese el indicado expurgatorio. Hizo el Señor Mexía algunas observaciones sobre la palabra *prohibidos*, que contiene el artículo; pero habiendo explicado el Sr. Argüelles que su sentido indefinido no hacía relacion á todos los libros indistintamente que se tienen por prohibidos en el dia, sino á los que se prohiban por la autoridad competente, se procedió á la votacion; y aprobado el artí., se levantó la sesion.

POLÍTICA.

El auctor del memorial citado en la gazeta anterior, bien sabía que el Concilio de Trento manda asignar un competente patrimonio á los que se ordenen de sacerdotes; no obstante, pide que *no se ordenen con patrimonio*, quizá porque en aquellos tiempos sucedía lo que ahora, que los mas se ordenaban á titulo y no con renta efectiva; por lo mismo, siendo el número de eclesiásticos muy excesivo, y las piezas eclesiásticas muy pingues y escasas á proporcion de los ministros, los mas de los eclesiásticos se verían

miserables y obligados á vagar de una en otra iglesia para ganar su sustento. En el día vemos lo mismo, y hay tantos indigentes que no cuentan si no con el salario del día, obligándoles la dura necesidad en que se hallan, admitir en el confesonario (1) con el título de limosnas, ofrendas prohibidas por los cánones y por reiteradas reconvenções de muchos pontífices, especialmente á la iglesia de Santiago. Á ministros tales los contemplo dignos de la mayor compasion por su triste estado; pero no puedo menos de elevar mis clamores á los obispos y mas prelados que sin discrecion ordenan á quantos se presentan: pues á mas de que la iglesia de Jesucristo nada gana con ministros semejantes: estos mismos son el oprobio del estado y dan al público una idea desventajosa de su clase. De todos los desórdenes que se noten por este camino, son culpables los prelados que no procuran esmerarse en tener un clero que merezca el respeto y la veneracion que se tributan á la sabiduría y á la virtud aun por los mas relajados. Si el clero en su mayor número carece de estas dos qualidades, se atrae las miradas de un pueblo que observándole atento, en el fondo de su corazon le desprecia por tanto abandono; el público no oye su doctrina, y se relaxa á la par de quien debia dar el exemplo, que es el alma y sostén de las virtudes tanto religiosas como civiles.

Sin duda debieran suprimirse muchísimas capellanias, especialmente todas aquellas cuya renta es muy corta, porque su mismo número hace que muchísimos á su sombra y sin vocacion lleven en el exterior un fuero que los hace holgazanes y verdaderos zánganos de la república, ya porque ordenados no gozan de una congrua sustentacion, sucediéndoles lo que á los ordenados con patrimonios aereos, ya porque se multiplica indebidamente una clase que aunque en su naturaleza fuese necesaria á la sociedad, en su número muy crecido la perjudica sobre manera, ya porque por lo comun estas asignaciones como de manos muertas que son, no fructifican por falta de mejoras y círculo entre los ciudadanos. Así en Galicia el gran número de capellanias, siendo muy pocas bien dotadas, deben fomentar la ociosidad y la poltronería, y la escasa cotacion de la mas, debe producir necesariamente los vicios anexos á la miseria. Por tanto los prelados debieran averiguar el número, calidad y valor de las capellanias y de todas ellas pedir se forme un producto que pueda invertirse en be-

(1) *Acá* Aquí no hablamos de los Sres. capellanes del seminario, que observan una conducta pura é irreprehensible en esta parte.

neficio de la enseñanza de un clero escogido, y de su manutención, principalmente de aquellos jóvenes que con una verdadera vocación, y por falta de medios dexan de seguir con provecho una carrera que debe elevarlos á los mayores destinos de la iglesia. De esta suerte lograría la sociedad mil bienes: primero que los ministros del altar, educados como corresponde, merecerian nuestros respetos y la iglesia se vería gloriosa con tal adquisicion: segundo, que los ministros del altar no serían, ni deberían ser otros que los que pasasen por estas hileras bien acrisolados y depurados: tercero, que las mismas rentas eclesiásticas se invertirían en un objeto tan sagrado y tan útil, sin que pudiese haber ningun maldiciente que criticase tal destino; quarto que evitaríamos de este modo que infinitas capillas que dan los legos, recayesen en manos indignas, debiendo toda capellanía pasar al fondo comun para sostener los seminarios de los eclesiásticos, en los que ninguno debería entrar hasta que tocase en los 22 años de su edad; ya porque en esta época los jóvenes pueden discernir lo que es vocación de un impulso fugaz dictado muchas veces por razones de conveniencia de los padres y parientes, ya porque seminarios, colegios y mas corporaciones de rapaces que viven baxo un mismo techo y reunidos, son infinitamente mas perjudiciales á la sociedad que todos los establecimientos mas mundanos: hablen sino, y de buena fé, todos los que se educaron de este modo, y oírmos de su boca las mas horrendas pinturas de vicios, y.....

Señor Editor de la gazeta marcial y política de Santiago: muy Sr. mio de todo aprecio: en un papel impreso en la oficina del exácto correo de la Coruña, que contenía los hechos de los marineros de este puerto con los almacenes de los catalanes y otros, el 2 de setiembre del año pasado, he leído con la mayor sorpresa el párrafo siguiente: Los almacenes que perecieron (fuera lanchas y aparejos) han sido en Portosin 2, y en Esteyro 3: el 1.º de Duque, y el 2.º de Gil, ambos de muros, que no les valió el ser paysanos, pues un yerno de Gil, llamado Artaza, fue el primero que encendió la mecha. El autor del impreso ignoraba sin duda que en el dicho almacén de Gil tengo yo la mitad, y que la otra me corresponde en fallecimiento de aquel, por herencia de mi muger, y no creo que sabiendo esto, tuviese la ligereza de pensar que arruinase yo mismo una parte de mis bienes, que me producian mucho de lo necesario para mi subsistencia: Gil no tiene otro yerno, ni en el pueblo este hay mas Artaza que yo; en cuya ascaacion, á fin de que los que hubiesen leído el expresado papel depongau

de un error que descluye en notable perjuicio de mi reputacion, suplico á vmd. y le agradeceré tenga la bondad de insertar en su periódico esta carta, que en obsequio de la verdad le estimará mucho su afecto servidor Q. B. S. M. = *Juan Antonio de Artaza.*

Manzanares 5 de Febrero. Escriben de Madrid con fecha del 3 de este, que segun los movimientos y preparativos de palacio, parece indudable que el rey intruso abandonará en breve la capital. Entre tanto que esto sucede, y que públicamente se habla de las noticias de Rusia y de la derrota completa del ejército francés, intentan todavia estos ilusos imponer al pueblo con la fuerza irresistible de su emperador, y tratan aquí de organizar nuevamente, segun dicen, la guardia cívica.

Talavera de la Reyna 8 de Febrero. Desde ántes de ayer se nota aquí que los franceses estan en continua agitacion y movimiento; lo qual indica que no tardarán en abandonar el pueblo.

Cádiz 20 de Febrero. El general en xefe de los ejércitos españoles, duque de Ciudad-Rodrigo, ha dirigido á la Regencia de reyno el parte siguiente del coronel D. Francisco de Longa.

" Excmo. Sr. Por una rara casualidad ha vuelto á mis manos la correspondencia que últimamente dirigí á V. E. críticamente quando regreso de Salinas de Añana, fuerte frances el mas inexpugnable de los de esta circunferencia, sitiado por tres dias con 2500 hombres de mi division, batido con 5 piezas de cañon; y despues de muchas particulares ocurrencias, rendido el 10 del presente á discrecion con los 246 franceses de gendarmería, y granaderos que le restaban, con 6 oficiales.

"Tengo el placer de apresurarme á noticiárselo á V. E., y tengo el honor en breve de remitirle el detalle. Dios guarde á V. E. muchos años. Quartel general de Espejo 12 de enero de 1813. = Excmo. Sr. = *Francisco de Longa.* = Excmo. Sr. Lord Wellington, duque de Ciudad-Rodrigo.

Segun avisos particulares, los ingleses se refuerzan considerablemente en Alicante, habiendo desembarcado en estos últimos dias 400 infantes y 400 caballos, esperamos su confirmacion.

Ledesma 19 de febrero. Esta guarnicion sigue robando quanto puede, y se prepara segun ellos mismos dicen para hacer una expedicion que presumimos será hácia la Rivera.

Toro 17 de febrero. Siguen trabajando en el fuerte, aunque se nota menos actividad que al principio. Se hallan muy faltos de noticias de Francia, y están desesperados por esta escasez de correspondencia. En Villalón acaban de hacer mas horrorosos estragos

Zamora 24 de febrero. Solo tenemos aquí 300 franceses escasos, pero que hacen tanto daño en los pueblos cercanos como 3000. Están vendiendo algunos granos, y trasladan otros á Valladolid: su objeto es dejarnos sin camisa.

Coruña 5 de marzo.

Se trata de coronar á la emperatriz y al chiquillo, y de establecer una regencia, que se conferirá á la emperatriz, con la asistencia de un consejo en caso de morir Bonaparte durante la menor edad de su hijo.

Santiago. En la mañana de hoy he visto con admiración á una muger puesta á la vergüenza en la argolla de la plaza mayor (*que debiera ser de la Constitución*), y no puedo ponderar quan grande fue mi indignación al ver continuar entre nosotros un genero de castigo, que solo es propio de naciones barbaras, pues al que se castiga con pena infamatoria, es lo mismo que destinarle á que sea criminal en lo sucesivo. Con estas consideraciones no pude menos de exclamar: ¡que! ¿las Cortes no han prohibido semejantes oprobios al declarar la soberana nacional? Pero ¡quan terrible fue mi asombro, quando me dixeron que el ayuntamiento haba representado, y la audiencia mandado que se executase por ser sentencia dada antes de la publicacion de la ley, que prohibe tales castigos! Si esto es ası, no debe tolerarse semejante arbitrariedad. ¿Nosotros deberemos mirar con indiferencia vulnerada la inviolabilidad de las leyes que juraron obedecer los tribunales? No, amados conciudadanos, no debemos permitir semejantes infracciones sin levantar el lamentable grito al augusto Congreso, hasta que las remedie, usando de su suprema auctoridad. Castguense... castguense en buen hora a los criminales; pero sin traspasar los lmites de las leyes, y sin que estas aumenten los delitos en vez de disminuirlos. ¡Oh desgraciada espana, quan intiles son tus sacrificios! Fixad, fixad los ojos ilustres representantes en el doloroso quadro que presenta la nacion. Mirad, mirad el fruto, no de nuestra heroicidad, sino de vuestra benignidad y comiseracion... ¡Y vosotros, dignos miembros de la diputacion de Galicia: ayer os instalasteis, mirad hoy como se venera vuestra apreciable biblioteca!!..... (1)

(1) En su proclama la diputacion manifiesta que la Consitucion es toda su biblioteca.